

BOLSA — COMISIÓN OFICIAL DEL 7 DE SEPTIEMBRE

Último cambio anterior FECHAS	VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR Al contado.	CAMBIOS DE HOY 0/0	Último cambio anterior FECHAS	VALORES DE SOCIEDADES ACCIONES	Valor nominal de cada título Pesetas.	Dis- ociación 0/0	CAMBIOS DE HOY 0/0
6-6-917	74,70 Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	74,70	6-9-917	Banco de España.....	500		
	» E, de 25.000 » » »	74,70	6-9-917	Compañía Arrend. de Tabacos..	500		
	» D, de 12.500 » » »	75,00	6-9-917	Banco Hipotecario de España..	500	45	
6-9-917	76,60 » C, de 5.000 » » »	76,80, 70 y 76	22-7-917	Banco de Castilla.....	250		
6-9-917	76,60 » B, de 2.500 » » »	76,60, 70 y 76	31-8-917	Banco Hispano-Americano.....	500	50	
	» A, de 500 » » »	76,00	6-9-917	Banco Español de Crédito.....	250		86,00
8-9-917	76,00 » H, de 200 » » »	76,00	6-9-917	Unión Española de Explosivos..	100		
6-9-917	75,00 » G, de 100 » » »	75,00	6-9-917	Sociedad Gral. Azuc. Ordinarias..	500	88,00	
3-9-917	76,60 En diferentes series.....	76,00	6-9-917	» Preferentes. Carrera España..	500	41,00	
			10-7-917	Altos Hornos de Vizcaya.....	600		
			23-10-916	La Papelería Española.....	500		
6-8-917	82,50 Serie F, de 24.000 pesetas nominales...		1-8-917	Unión Alcohalera Española..	500		
	» E, de 12.000 » » »		9-6-917	C.º Gral. Madrid. de Electricidad..	100		
5-9-917	83,50 » D, de 6.000 » » »	83,75	5-9-917	Mediódia de Madrid.....	500		
6-9-917	83,80 » C, de 4.000 » » »	83,75	5-9-917	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475	343 pta. m.	
6-9-917	83,80 » B, de 2.000 » » »	83,75	5-9-917	Idem Norte de España.....	475		
6-9-917	83,80 » A, de 1.000 » » »	83,75	248,00	B.º Español del Río de la Plata..		248	
4-9-917	84,00						
4-9-917	84,00						
3-9-917	84,00 En diferentes series.....						
29-8-917	83,00 Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	84,60	6-9-917	OBLIGACIONES			
3-9-917	83,50 » D, de 13.500 » » »	84,60	6-9-917	Cédulas del Banco Hipotecario..	500	4	
6-9-917	84,50 » C, de 5.000 » » »	84,60	6-9-917	Cédulas del Banco Hipotecario..	500	5	103,25
6-9-917	84,00 » B, de 2.500 » » »	84,00	6-9-917	Sociedad Gral. Azuc. España..	500	4	80,50
6-9-917	84,00 » A, de 500 » » »	84,00	1-5-917	C.º Gral. Madrid. de Electricidad..	500		
3-9-917	84,50 En diferentes series.....		30-6-917	Mediódia de Madrid.....	500		
			9-7-917	F. C. M. Z. A., Valladolid & Alzira..	500	4%	
			5-5-917	Serie A. » B. » C.	500		
			28-8-917	1.ª serie.	500		
1-9-917	94,00 Serie F, de 50.000 pesetas nominales..		31-8-917	2.ª serie.	500		
6-9-917	93,90 » E, de 25.000 » » »	94,00	4-9-917	3.ª serie.	500	3	
6-9-917	94,00 » D, de 12.500 » » »		21-7-917	4.ª serie.	500	2	
6-9-917	94,40 » C, de 5.000 » » »	95,00	31-8-917	5.ª serie.	500	3	
6-9-917	94,40 » B, de 2.500 » » »	95,00	31-8-917	6.ª serie.	500	3	
6-9-917	94,40 » A, de 500 » » »	95,00, 94,50 y 95,00	4-9-917	Ayuntamiento de Madrid.			
3-9-917	93,00 En diferentes series.....		5-9-917	Obligaciones.			
			31-8-917	Idem por resultados.	500		
			91-8-917	Idem para pago de expropiaciones en el interior.	500		
				Cédulas para Idem de Id. en el ensanche.	500		
103,75			20-8-917				
103,75							

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.	955,200
Idem fin corriente.	100,000
Idem fin próximo.	
4 por 100 amortizable.	35,500
6 por 100 amortizable.	65,500
Acciones del Banco de España.	1,500
Idem del Banco Hipotecario.	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.	500
Azucareros.—Preferentes.	11,500
Idem.—Ordinarias.	20,500
Cédulas del Banco Hipotecario.	1,000

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

PARÍS, a la vista, cheque	276,000
Cambio medio.	78,477
Billetes.	
Cambio medio.	

LÍTRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

Londres, a la vista, cheque.	18,000
Cambio medio.	21,501
Oro.	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 7 de Septiembre de 1917.

Las menores presiones deben de hallarse situadas hacia Túnez, quedando aún algunos centros de perturbación atmosférica secundarios en el Golfo de León y en el de Vizcaya, dando lugar a que el régimen tormentoso persista algo atenuado.
Llovió copiosamente en Galicia y muy poco sobre la Meseta central; pero el cielo continúa por toda España muy cargado de nubes.

Los vientos soplan generalmente flojos, de dirección variable, y la temperatura es suave.

La máxima de ayer fué de 31 grados en Málaga, y la mínima de hoy ha sido de ocho grados en Soria, Ávila y Segovia.

Las presiones altas deben de hallarse hacia las Azores.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

lorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Aún es probable que descarguen tormentas en Cataluña y Levante y costas del Cantábrico.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 7 de Septiembre de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Hora.	Barómetro en mm. 740°.	Tem- pera- tura C°.	Hume- dad re- lativa. %	VIENTO		Lluvia y nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	706.6	16.0	48	W.....	1= Ventolina.....	>	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 19.1
4	704.5	14.1	54	SSE.....	0= Calma.....	>	Casi cubierto.	Idem mínima á la idem..... 12.7
8	705.5	14.0	61	N.....	0= Idem.....	>	Ocubierta.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 54.5
12	706.7	16.8	56	S.....	1= Ventolina. Isap.	>	Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 32.0
16	706.0	16.5	50	Calma.....	0= Calma.....	Idem	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 140
20	707.1	15.2	64	E.....	2= Muy bojo...	>		

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carroaje, entre la oficina del Ramo, de Aranda de Duero y la de Cerezo de Arriba (55 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General de Correos y oficinas postales de Burgos, Segovia y Aranda de Duero, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 24 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 del actual, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos, el día 1.º de Octubre próximo, á las once horas.

Madrid, 5 de Septiembre de 1917.—El Director general, E. Ortúñez.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección Gene-

ral. Y para seguridad de esta proposición acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-878

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 4 del próximo mes de Octubre, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Orihuela á la de Torrevieja á Balsicas al kilómetro 13 de la del Puente Nuevo á la del Alto de las Atalayas á Murcia, por Torremendo y Fuente Amarga, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de contrata es de 209.344,16 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 29 del actual próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en

pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 5 de Septiembre de 1917.—El Director general, Juan J. Ruano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 5 del actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Orihuela á la de Torrevieja á Balsicas al kilómetro 13 de la del Puente Nuevo á la del Alto de las Atalayas á Murcia, por Torremendo y Fuente Amarga, provincia de Alicante, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el propietario á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-867

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 4 del próximo mes de Octubre, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.^o de la carretera de Cañizal á Piedrahita, provincia de Ávila, cuyo presupuesto de contrata es de 137.603,39 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Badajoz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 29 de Septiembre actual, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta es de 10.200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 5 de Septiembre de 1917.—El Director general, Juan J. Ruano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Cañizal á Piedrahita, provincia de Ávila, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S-369

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 4 del próximo mes de Octubre, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.^o de la carretera de la de Zafra á Sevilla á la de Albuera á Fregenal, provincia de Badajoz, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-368

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 4 del próximo mes de Octubre, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.^o de la carretera de la de Zafra á Sevilla á la de Albuera á Fregenal, provincia de Badajoz, cuyo presupuesto de contrata es de 202.248,57 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11

de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Badajoz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 29 de Septiembre actual, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta es de 10.200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 5 de Septiembre de 1917.—El Director general, Juan J. Ruano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.^o de la carretera de la de Zafra á Sevilla á la de Albuera á Fregenal, provincia de Badajoz, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-369

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 4 del próximo mes de Octubre, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.^o de la carretera de Montilla á Nueva Carteya, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 87.666,06 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 29 del actual, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

bierros Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 5 de Septiembre de 1917.—El Director general, Juan J. Ruano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.^o de la carretera de Montilla á Nueva Carteya, provincia de Córdoba, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

S-370

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 4 del próximo mes de Octubre, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.^o y 2.^o de la carretera del kilómetro 52 de la de Cuesta del Espino á Málaga al 76 de Córdoba á Málaga á Cuevas Bejas, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 127.865,05 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 29 de Septiembre actual, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes.

tos; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 5 de Septiembre de 1917.—El Director general, Juan J. Ruano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.^o de la carretera de Villalba á Meira, provincia de Lugo, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—371

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 4 del próximo mes de Octubre, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.^o de la carretera de Villalba á Meira, provincia de Lugo, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 223.415,5.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las tres del dia 29 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 4.850 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 5 de Septiembre de 1917.—El Director general, Juan J. Ruano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.^o de la carretera de Villalba á Meira, provincia de Lugo, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—873

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 4 del próximo mes de Octubre, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del tramo 1.^o del trozo 2.^o de la carretera de la estación de Cercedilla á la de Lozoyuela á Rascafría (variante de la carretera de la estación de Villalba á Segovia, entre sus kilómetros 16,050 y 21,678), provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 88.186,50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las tres del dia 29 del actual, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 4.410 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 5 de Septiembre de 1917.—El Director general, Juan J. Ruano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 5 del actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del tramo 1.^o del trozo 2.^o de la carretera de la estación de Cercedilla á la de Lozoyuela á Rascafría (variante en la carretera de la estación de Villalba á Segovia, entre sus kilómetros 16,050 y 21,678), provincia de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

S-874

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 4 del próximo mes de Octubre, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Nava del Rey al Puente de la Pedrera, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 248.017,45 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886; en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Orense.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 29 de Septiembre actual, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 12.410 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 5 de Septiembre de 1917.—El Director general, Juan J. Ruano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la travesía de Viana del Bollo en la carretera de Gudiña al ferrocarril de Palencia á La Coruña, provincia de Orense, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-876

ferrocarril de Palencia á La Coruña, provincia de Orense, cuyo presupuesto de contrata es de 13.981,32 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886; en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Orense.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 29 de Septiembre actual, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 750 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 5 de Septiembre de 1917.—El Director general, Juan J. Ruano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la travesía de Viana del Bollo en la carretera de Gudiña al ferrocarril de Palencia á La Coruña, provincia de Orense, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-876

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 29 de Septiembre actual, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 5 de Septiembre de 1917.—El Director general, Juan J. Ruano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del Ramal á la estación de Filgueiro, en la carretera de Salvatierra á Filgueiro, provincia de Pontevedra, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-877

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 4 del próximo mes de Octubre, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del tramo segundo de la carretera de Ojedo á Riaño, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 43.562,45 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 29 de Septiembre actual, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 4 del próximo mes de Octubre, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la travesía de Viana del Bollo en la carretera de Gudiña al

narse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 2.200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 5 de Septiembre de 1917.—El Director general, Juan J. Ruano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo 2.^º de la carretera de Ojedo á Riaño, provincia de Santander, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—879

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo 2.^º de la carretera de Marchena á Puebla de Cazalla, en la carretera de Marchena á Puebla de Cazalla, provincia de Sevilla, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—880

diciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—881

Diputación Provincial de Albacete.

COMISIÓN PROVINCIAL

Secretaría.

Acordado por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, contratar, mediante subasta pública, la construcción de un edificio destinado á Hospital provincial, y verificada la indicada subasta con todas las formalidades que se determinan en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que hubiere licitadores; la Excm. Comisión provincial, en sesión celebrada el día 3 del corriente, acordó, que sin demora, se anunciará segunda subasta con el mismo ya indicado fin, en la GACETA DE MADRID, en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios existente en el Palacio de la Diputación Provincial, y en cumplimiento del indicado acuerdo, se formula el presente anuncio, haciéndose constar:

1.^º La Excm. Diputación de Albacete convoca á una segunda subasta, al objeto de contratar la construcción de un edificio que ha de ser destinado á Hospital provincial.

2.^º Para ella, han de regir los mismos pliegos y pliegos de condiciones (Económico-administrativas y Facultativas) que rigieron para la primera, y fueron publicados en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial, en 15 y 13 de Julio del corriente año, respectivamente.

3.^º Tanto dichos pliegos de condiciones, como la Memoria, proyecto, plano y todos los demás documentos referentes á la subasta, se hallarán de manifiesto á disposición de toda persona que quiera examinarlos, desde las diez hasta las trece, en la Sección correspondiente de la Secretaría de la Excm. Diputación, hasta el día anterior al de la subasta.

4.^º La presentación de pliegos de proposición, podrá hacerse en la mencionada dependencia, desde las diez hasta las trece, durante un plazo de treinta días, que habrá de computarse, sin descontar los inhábiles, y á partir desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID; y

5.^º Expirado dicho plazo en el día inmediato, y horas de diez á once, se procederá á la celebración de la subasta, que será presidida por el señor Gobernador civil de la provincia ó el señor Diputado de la Excm. Comisión provincial en quien delegue, y á la que asistirán las demás personas que por ministerio de la Ley constituyan la Mesa en dicho acto.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de todas aquellas personas á quienes pueda interesar, y en cumplimiento de lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

Albacete, 4 de Septiembre de 1917.—El Vicepresidente, Germán León.—El Secretario, José Díaz García.

S—880

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 4 del próximo mes de Octubre, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.^º de la sección de Marchena á Puebla de Cazalla, en la carretera de Carmona á Puebla de Cazalla, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de 185.700 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Soria.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 29 de Septiembre actual, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregládose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 20.600 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 5 de Septiembre de 1917.—El Director general, Juan J. Ruano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.^º de la carretera de Vinuesa á Montenegro de Cameros, provincia de Soria, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y con-

tomar parte en la subasta ..., de 9.300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 5 de Septiembre de 1917.—El Director general, Juan J. Ruano.

**Diputación Provincial
de Madrid.**

La Comisión provincial, en sesión de 29 de Agosto último, ha acordado abrir concurso por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, y con arreglo al artículo 40 de la Instrucción de contratos provinciales y municipales, entre las casas constructoras de ascensores, para la construcción e instalación de un ascensor montacamas en el Hospital Provincial, cuyo presupuesto se fija en la cantidad de 13.000 pesetas, bajo el siguiente pliego de condiciones:

1.^a Es objeto de este concurso la instalación completa de un ascensor montacamas eléctrico, incluyendo todas las obras complementarias de albañilería, cerrajería, pintura, electricidad y demás necesarias para que dicho aparato quede en perfecto estado de funcionamiento.

2.^a Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, en los que se consignará la cifra por la que se comprometen á verificar los trabajos, no admitiéndose proposición por mayor cifra de 13.000 pesetas.

3.^a Cada licitador queda en libertad de proponer el sistema que crea más conveniente para satisfacer las necesidades que motivan la instalación, acompañando á su proposición los planos y Memoria descriptiva en los que se detalle con perfecta claridad las ventajas del sistema con respecto á los demás y los organismos principales de que consta.

4.^a Las obras se terminarán en el plazo de tres meses, y por cada día que exceda de este plazo abonará el adjudicatario la cantidad de cinco pesetas.

5.^a Terminadas las obras, el Arquitecto provincial Jefe las recibirá provisionalmente, si hubiese lugar á ello, empezándose á contar desde esta fecha el plazo de garantía, que será de un año, durante el cual el adjudicatario queda obligado á ejecutar cuantas reparaciones sean necesarias y tengan por origen deficiencias en las piezas del aparato ó su montaje; asimismo queda obligado á realizar durante este tiempo el engrase y conservación.

6.^a Transcurrido el plazo de garantía se hará un detenido reconocimiento, y si no apareciese defecto alguno imputable á defectuosa construcción, y los mecanismos funcionasen con la debida regularidad, el Arquitecto-Jefe propondrá á la Exma. Diputación Provincial la recepción definitiva.

7.^a Para tomar parte en este concurso los licitadores depositarán previamente en las Arcas provinciales el 5 por 100 de la cantidad de 13.000 pesetas fijada como tipo de concurso, la que se devolverá á los no agraciados, y el adjudicatario la elevará hasta el 10 por 100 del importe de su proposición; esta cantidad quedará como fianza á responder del cumplimiento del contrato, y le será devuelta una vez hecha la recepción definitiva al no aparecer responsabilidades derivadas del incumplimiento del mismo.

8.^a El pago de las obras se hará en tres plazos: el primero, al tener desmontado el antiguo ascensor, y acopiado al pie de obra todo el material del nuevo; el segundo, al ser recibida la instalación provisionalmente, y el tercero, una vez verificada la recepción definitiva; para el abono de los plazos fijados el Arquitecto-Jefe expedirá las certificaciones oportunas, previo reconocimiento para comprobar si han sido cumplidas todas las obligaciones inherentes á cada plazo.

9.^a Es obligación del adjudicatario el desmontar el aparato hidráulico existente y expresar con toda claridad en su proposición la cifra en que se valora los aprovechamientos del mismo, quedando de su propiedad dicho aparato por la cantidad consignada, sin que en la instalación nueva pueda utilizar ninguno de los elementos de la antigua; la cantidad fijada se descontará de la cifra consignada en la proposición como valor de la instalación nueva.

10. El ascensor monta-camas objeto de este concurso será eléctrico y calculado para los siguientes datos: Carga neta cuatrocientos kilogramos. (400 kilogramos).

Recorrido veintitrés metros ochenta centímetros (23,80 m.).

El número de paradas será de cuatro.

La velocidad cincuenta centímetros por segundo (0,50 m.).

Corriente continua, doscientos veinte voltios (220 voltios).

Maniobra universal, por botones, ésta constará de una botonera en el camarín, otra en la planta baja, y botones de llamada de los demás pisos.

11. Los mecanismos que integran esta instalación son los siguientes:

Máquina elevadora eléctrica, completa, con su motor, reóstato, freno, aparato de maniobra, guías de hierro laminado de perfil con listones de madera.

Un camarín con dos compartimentos, uno para personas y otro para montacamas, de madera de pino, pintado al interior y al exterior al esmalte, siendo las dimensiones del hueco disponible 3,25 por 3,00.

Puertas de ballesta, techo forma de copete plano, cristales prensados, piso cubierto de linoleum con instalación de alumbrado eléctrico, herraje niquelado, con aparato de seguridad contra la rotura del cable de tracción, y para proteger á cualquier persona que por descuido se encuentre en el espacio que recorre el camarín; impedimento de maniobra mientras no estén cerradas las puertas del camarín.

Cerraduras mecánicas, y los contactos eléctricos para las puertas de desembarco de los pisos.

Dos cables de acero para el camarín, y otros dos para el contrapeso.

Poleas con sus ejes y cojinetes para los cables.

Vigas de doble T y hierros para afirmar las guías.

12. No circunscribiéndose á ningún sistema determinado, los elementos descritos en la base anterior, pueden alterarse, según el proyecto que se proponga, y se tendrá muy en cuenta aquella proposición, que á ser posible, verifiquen con más facilidad e independencia los dos servicios de camillas y personas.

13. Es obligación del adjudicatario encargarse de la ejecución de todas las obras necesarias á fin de presentar toda la instalación completa, entendiéndose por este concepto, como principales las siguientes:

Excavación y cimentación de las máquinas elevadoras.

Brochales en los pisos superiores.

Recibido de vigas de las armazones superiores y las patillas de sujeción de las guías.

Andamiajes.

Caja de madera para recibir el recorrido del contrapeso.

Cancelas de desembarque con sus tablazos en los diferentes pisos.

15. Pintado de guías, vigas y de la caja del contrapeso.

Conductores eléctricos entre el contador y la máquina elevadora.

14. Es de cuenta del adjudicatario el pago de licencia, arbitrios municipales y demás existentes ó que pudieran crearse durante la ejecución de los trabajos.

15. El adjudicatario asume los deberes de patrono respecto á las obligaciones que impone la vigente ley sobre Accidentes del trabajo, debiendo asegurar á los obreros que tomen parte en las obras, en cualquiera de las Sociedades legalmente constituidas para este objeto, cuyas pólizas presentará antes de dar comienzo á los trabajos.

Igualmente cumplirá cuantas prescripciones vigentes existen sobre el contrato de obreros.

16. La Corporación provincial, queda en libertad de admitir cualquier proposición, aunque ésta no sea la más baja, ó de rechazar todas, si así lo juzgase conveniente.

17. El ascensor que se proyecta, se instalará en el mismo sitio donde se encuentra el antiguo que hay que desmontar.

18. Todos los gastos que se ocasionen por este concurso, serán de cuenta del adjudicatario.

19. Para tomar parte en este concurso, los licitadores constituirán previamente, en depósito, como fianza provisinal la cantidad de seiscientos cincuenta pesetas.

20. Las proposiciones en papel del sello de undécima clase, ajustadas al presente modelo, acompañadas de los documentos que previene la condición 3.^a y del resguardo de la fianza provisional, se entregarán en la Secretaría de la Corporación, durante los treinta días indicados, de nueve de la mañana á una de la tarde.

Madrid, 1.^o de Septiembre de 1917.—El Vicepresidente, Alfredo de la Garma.—El Secretario, Simón Viñals.

Modelo de proposición.

D. N. N. ..., que vive en la calle de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial, sacando á concurso la instalación en el Hospital provincial, de un ascensor monta-camas eléctrico, se compromete á realizarlas con sujeción al pliego de condiciones publicado, y á la Memoria y plano que se acompaña, en la cantidad de ... (expresado en letra), de la que habrá de descontarse la suma de ... (en letra) en que valora los aprovechamientos del ascensor hoy existente.

Madrid, á 4 de Septiembre de 1917.—El Secretario, Simón Viñals. S—866

Ayuntamiento de Barcelona.

En el anuncio de subasta, procedente del Ayuntamiento de Barcelona, y publicado en la GACETA del día 27 de Agosto último, se omitió la hora en que ha de celebrarse la subasta, simultánea en el Ayuntamiento y Dirección General de Administración.

Por lo tanto, se hace constar que la hora de la celebración de dicha subasta es la de las once de la mañana.

S—821

**Alcaldía Constitucional
de Linares.**

D. Luis Molina Marín, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Linares.

Hago saber: Que acordado por el Excmo.

Excelentísimo Ayuntamiento y Junta municipal, subastar el arrendamiento del servicio de la limpieza pública de esta ciudad, y habiéndose dado publicidad á dichos acuerdos en la forma previnida en el artículo 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobados por Real decreto de 24 de Enero de 1905, sin que se haya producido reclamación alguna en el plazo señalado al efecto, se anuncia por el presente la celebración de dicha subasta, conforme al siguiente pliego de condiciones:

1.^a El arriendo se hará por tiempo de tres años, comenzando á contarse desde el día de la firma de posesión del contrato y terminará en igual día y mes del año 1920.

2.^a El estérco resultante de la limpieza quedará á beneficio del contratista, el cual habrá de depositarlo en muladar establecido con arreglo á lo que disponen las Ordenanzas Municipales, y á un kilómetro de la población por lo menos.

3.^a El contratista deberá tener para el servicio, cinco carros grandes con sus caballerías correspondientes y dos hombres como minimum; para cada uno de dichos carros, cada uno de éstos deberá llevar una campana que tocará con intervalo, para que los vecinos puedan salir y entregar la basura, que será depositada en los carros por los barrenderos.

Igualmente deberá tener el contratista cuatro carrillos tirados por una caballería menor, á los que acompañará un hombre.

La organización del servicio de Limpieza la efectuará el contratista, según las instrucciones que reciba del Presidente de la Comisión de Policía Urbana y del Inspector de Limpieza.

4.^a El Excmo. Ayuntamiento entregará al contratista los cinco carros grandes y los cuatro carrillos que se indican en la base 3.^a, para el servicio de referencia.

El contratista estará obligado á devolver al Excmo. Ayuntamiento, una vez terminado el contrato, los carros y carrillos que se indican en el párrafo anterior, y en buenas condiciones para su uso.

Serán de cuenta del contratista todas las reparaciones que sean necesarias á los referidos vehículos, para su buen servicio durante el tiempo del contrato.

5.^a Las operaciones de limpieza empezarán en todo tiempo al amanecer, estando obligado el contratista á hacer el servicio dos veces al día.

6.^a En los días que por lluvia ó exceso de humedad no puedan barrerse las calles, el personal dedicado á la limpieza se ocupará en retirar el barro de todas las vías públicas.

7.^a El contratista queda obligado á facilitar tres caballerías y tres hombres para el riego de las calles, plazas, paseos, jardines y arbolados, siempre que lo ordene el señor Alcalde ó el señor Presidente de la Comisión de Policía Urbana; como también queda obligado el contratista á prestar el indicado servicio en caso de incendios.

8.^a En este contrato no se excluye plaza ni calle alguna de la población, siendo, por tanto, obligación del contratista la limpieza de la plaza de Abastos dos veces al día, una antes de empezar la víspera y otra al terminar ésta.

9.^a El contratista de este servicio está obligado á enterrar todo animal que se encuentre muerto en la vía pública ó en la salida de la población.

10. El tipo fijado para cada uno de los tres años de duración de este contrato, es

el de 19995 pesetas á la baja, haciendo el pago del remate al contratista por mensualidades vencidas y previo informe de la Comisión correspondiente.

11. Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable consignar previamente en la Caja General de Depósitos, ó en sus sucursales ó en la de este Ayuntamiento, como depósito provisional, la cantidad que represente en metálico 999 pesetas 75 céntimos, á que asciende el 5 por 100 del tipo anual de la subasta, según dispone el artículo 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

A los pliegos de proposición deberá acompañarse por separado, el resguardo que acredite la constitución de dicho depósito provisional, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo antes citado.

12. La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones del Palacio municipal, bajo la presidencia del señor Alcalde y Comisión de Policía Urbana, el día que haga los treinta báyles, á contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, y hora de las doce, contándose dicha fecha desde el día siguiente á la inserción del anuncio en el periódico que lo publicó últimamente.

La expresada subasta tendrá lugar por el sistema de pliegos cerrados, no siendo admitidas las proposiciones que no cubran el tipo señalado en la condición 10. El plazo en que podrán presentarse, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que corresponda celebrarse la subasta, en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, desde las diez á las trece, de los días báyles comprendidos en dicho plazo.

13. La proposición se redactará con arreglo al modelo inserto á continuación y en papel de la clase undécima. Los pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado y lacrado á satisfacción del presentador, y en el anverso y firmado por el Jefe, deberá llevar escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de arrendamiento del servicio de limpieza pública en esta ciudad». En el reverso y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que se entrega intacto á las circunstancias que para su garantía juzgue convenientes consignar.

A la presentación de dichos pliegos deberá exhibirse la cédula personal corriente.

14. Aprobado el remate por el Excelentísimo Ayuntamiento y notificado al interesado, ampliará éste el depósito provisional, dentro de los diez días siguientes, hasta cubrir la cantidad á que asciende el 10 por 100 del importe anual del remate, como fianza definitiva á responder del cumplimiento de su contrato, no pudiendo tomar posesión de éste sin la previa presentación del resguardo acreditativo de haberla constituido.

15. Si el rematante no constituyese la fianza definitiva en el plazo señalado en la condición anterior, ó no concurriese en el día que al efecto se le señale para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con pérdida del depósito provisional, quedando obligado contados sus bienes á indemnizar los perjuicios que por

ello puedan sufrir los fondos municipales.

16. El contrato se hace á riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración del precio ó rescisión del contrato.

17. El rematante se someterá á la jurisdicción de los Tribunales del domicilio de esta Corporación municipal que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

18. Queda obligado el rematante á pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

19. Los Letrados designados por la Corporación para el bastante de poderes á los efectos prevenidos en el artículo 15 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, son D. Juan Villanueva Berastegui y don Tomás Sotes Gómez.

20. Los pliegos de condiciones y documentos originales, estarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento, durante las horas y días báyles indicados en la condición undécima, para que puedan ser examinados por las personas que deseen tomar parte en la subasta.

21. Si al terminarse este contrato el Excelentísimo Ayuntamiento no hubiera podido contratar nuevamente el servicio objeto del mismo, se considerará éste prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, al objeto de contratarlo nuevamente, se halte la Corporación en las condiciones de que habla el apartado 5.^a del artículo 41 del citado Real decreto, para obtener la excepción de subasta reglamentaria.

22. Según la cláusula décima, el pago del remate al contratista deberá ser por mensualidades vencidas y previo informe de la Comisión correspondiente ó por acuerdo del Ayuntamiento. A este efecto, todos los días, por el Inspector de Policía Urbana se pasará un parte al Presidente de la comisión respectiva, que deberá venir visado con el conforme del contratista ó de su representante, siendo este requisito indispensable para poder efectuar la liquidación mensual.

A este efecto, la falta diaria en el servicio de cada carro grande con sus hombres será causa de una baja también diaria en la liquidación de la cantidad de ocho pesetas.

La misma falta diaria de un carrillo con su correspondiente hombre será causa de una baja también diaria en la liquidación de la cantidad de cinco pesetas.

La falta de un barrendero ó conductor en el servicio será también causa de una baja diaria y por cada uno de ellos de tres pesetas.

La baja de un 20 por 100 en concepto de faltas de la cantidad proporcional correspondiente á cada mes durante dos meses consecutivos dará derecho al Excelentísimo Ayuntamiento á la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

Asimismo puede la Excelentísima Corporación municipal rescindir el contrato con pérdida de fianza por incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las cláusulas del presente pliego de condiciones, sin perjuicio de que si el Excelentísimo Ayuntamiento no estima oportuna la rescisión del contrato, puede imponer multas al contratista por la falta de cumplimiento del mismo, desde 10 á 50 pesetas.

23. Las partidas que sistemáticamente deba

pasar el Inspector de Policía Urbana con conforme del contratista ó de su representante, deberán ser unidos á los respectivos libramientos como justificantes del pago.

24. El rematante está obligado á contratar por su cuenta y con entidad legalmente autorizada, el seguro de Accidentes del trabajo de sus dependientes, debiendo presentar antes de posesionarse del contrato, al señor Presidente de la Comisión de Policía urbana, la correspondiente póliza de dicho seguro y justificante de que se halla al corriente en el pago de las primas.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de ... se compromete á recibir en arriendo el servicio de limpieza pública de esta ciudad por tres años, que empezarán á contarse desde el día de la toma de posesión del contrato, y terminará el mismo día y mes del año 1920, por la cantidad de ... pesetas (en letra la que sea) cada uno de los tres años, sujetándose en todos conceptos al pliego de condiciones y á las disposiciones del Real decreto de 24 de Enero de 1905 de las que tiene pleno conocimiento.

(Fecha y firma del proponente)

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Linares, 1.^o de Septiembre de 1917.— Luis Molina.—P.S. M., Juan Villanueva.

S—865

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia

D. Pascual Cubiles y Chuliá, Agente ejecutivo auxiliar de la primera zona de Alberique.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos á la Hacienda pública por el concepto de Contribución urbana me hallo instruyendo contra José Ramón Pons Cubilles, de esta vecindad, por su débito de 15 pesetas 33 céntimos desde el año 1907 al 1916, ambos inclusive, más las costas y gastos que se ocasionaren, se ha dictado con fecha 3 del actual la siguiente:

•
Procedencia.—Unase á este expediente la certificación librada por el señor Registrador de la Propiedad de este partido y resultando de la misma que la finca embargada en este expediente aparece gravada con una hipoteca constituida sobre la totalidad de la finca, de la que es resto lo que á esta certificación se contrae por el deudor D. José Ramón Pons Cubelles á favor de D. Antonio Ballester Luna, vecino de Valencia, en concepto de curadores de los menores Ramón, Desamparados y Mercedes Serrulla Bellver, en segundanad de un préstamo de 2.500 pesetas, según escritura otorgada en Valencia el 14 de Junio de 1879, ante el Notario de la misma D. Agustín Pérez de Lucía y Sánchez; cuyo crédito hipotecario fué cedido por los indicados D. Ramón y D. Desamparados Serrulla Bellver, mayores de edad, y por la menor Mercedes Serrulla Bellver, su curador D. Antonio Ballester Luna á favor de D. Dolores Mallén Mauri por precio de 2.500 pesetas, manifestando esta última señora que tenía recibidas del Pons Cubelles la cantidad de 1.300 pesetas, según escritura otorgada en Valencia ante el Notario D. Gabriel Brusola, en 23 de Junio de 1884; y habiéndose denegado la inscripción d. la parte que de dicho

crédito pertenece á la menor D. María de las Mercedes Serrulla, porque el curador de la misma no podía verificar dicha cesión sin la autorización judicial, queda, por lo tanto, subsistente la hipoteca en lo que se refiere á dicha menor.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 98 de la ley de 26 de Abril de 1900, hágase saber á los acreedores hipotecarios D. Dolores Mallén y Mauri y D. Antonio Ballester Luna, en concepto de curador de la menor Mercedes Serrulla Bellver, el estado de este expediente, para que puedan intervenir, si les conviniese, en la subasta y venta de la finca trabada y utilizar en efecto del deudor ó sus causahabientes el mismo derecho que á éstos concede el artículo 96.

Requérase al deudor conforme á lo dispuesto en el artículo 98, para que dentro del término de tercero día presente y entregue en estas oficinas los títulos de propiedad del inmueble embargado, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de supriliros á sus costas; diríjase atento oficio al Ayuntamiento de esta villa para que libre y remita certificación de la riqueza amillarada impuesta á la referida finca, para proceder á su capitalización.

La finca embargada es la siguiente:

Era enladrillada, situada en el término de Alberique, partida del Cercat, de extensión dos áreas 94 centíareas; lindante: por Norte, solar vendido á Eugenia Ronda Ferrer, hoy casa de Vicente Mauri Domínguez; Levante, era de D. Emilio Terres Badia; Mediodía, con el camino de la partida, y por Poniente, carretera real.

Y desconociéndose el actual domicilio de los acreedores hipotecarios D. Dolores Mallén Mauri y D. Antonio Ballester Luna, como curador de la menor María de las Mercedes Serrulla Bellver, vecinos que fueron de la ciudad de Valencia, según se desprende de las diligencias practicadas al efecto, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Alberique, 23 de Julio de 1917.—El Agente, Pascual Cubiles.—V.º B.º El Tesorero de Hacienda, J. Acellana.

P—4274

Recaudación de Contribuciones de Calanda.

D. Juan José Vidal, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Calanda.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los años de 1906, 1907 y 1908, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que á continuación se expresan:

A D. José Mananta Moliner:

Un campo sito en la partida de Monte bajo Cardona, de este término, de cabida 112 áreas, que linda: por Norte, con monte común; por Sur, con Francisco Inglés; por Este, con Felipe Cascajares, y por Oeste, con Modesta Lafoz.

A D. Laureano Manzano:

Un campo sito en la partida de Cabezo Rojo, de este término, de cabida 13 áreas, que linda: por Norte, con Lorenzo Esteban; por Sur, con Francisco Sanz; por Este, con Joaquín Gazca, y por Oeste, con Francisco Sanz.

A D. Juan Ibáñez Fuster:

Un campo sito en la partida de El Piñar, de este término, de cabida 22 áreas,

que linda: por Norte, con Joaquín Boj; por Sur, con comunes; por Este, con comunes; y por Oeste, con comunes.

A D. Antonio Pastor Gazque:

Un campo sito en la partida de Huerta Alta, de este término, de cabida 129 áreas, que linda: por Norte, con Lorenzo Esteban; por Sur, con Romualdo Aznar; por Este, con Bernardo Pastor, y por Oeste con Lorenzo Esteban.

A D. Domingo Gil González:

Una era de trillar, sito en la partida de Santa Bárbara, de este término, de cabida cuatro áreas, que linda: por Norte, con José Hernández; por Sur, con Manuel Nomblies; por Este, con Antonia Leal, y por Oeste, con Antonio Piquer.

A D. Mariano Moliner Domenech:

Campos sito en la partida de Bordizo, de este término, de cabida 67 áreas, que linda: por Norte, con monte; por Sur, con monte; por Este, con Juan Sanz, y por Oeste, con Miguel Secanella.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarlos, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presente en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de supriliros á su costa.

Calanda, 27 de Agosto de 1917.—El Recaudador, Juan José Vidal. P—4791

D. Juan José Vidal, Recaudador auxiliar de Contribuciones en el pueblo de Calanda.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana pertenecientes á los años de 1906, 1907 y 1908, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que á continuación se expresan:

A D. Romualdo Sancho Morlán:

Media casa sita en la calle de Cantarrías, 73, de este término, que linda: por derecha, con camino; por izquierda, con acequia, y por espalda, con Isidro Sauras.

A D. Miguel Gori Calvo:

Una mazada sita en la partida de Fuentel Carmen, de este término, de cabida 64 metros, que linda por todos vientos con tierras del declarante.

A D. Pascual Sancho Morlán:

Un pajaro sito en Nevera, de este término, que linda: por Norte, con Clemente Gazque; por Sur, con Jaime Gil; por Este, con Pedro Balaquer, y por Oeste, con Clemente Gazque.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarlos, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los

bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Calanda, 27 de Agosto de 1917.—El Recaudador, Juan J. Vidal. P—4792

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Castellón.

D. Joaquín Alba Segarra, Auxiliar de la Sociedad arrendataria del servicio de la Recaudación de Contribuciones de la provincia de Castellón.

Hago saber: Que para responder al débito que por Contribución territorial y urbana aparece á nombre de D. Andrés Emo Gamboa y D. Gonzalo Emo Gibertó, acumulados en un solo expediente, según acuerdo de la Tesorería, se trató embargo de una finca rústica, compuesta de 303 áreas 24 centíáreas de tierra huerta, plantada de naranjos, en el término de Onda, partida y fila del Roche, y de la casa-chalé que existe dentro del perímetro de dicha finca, que figura anillada la rústica á nombre de D. Andrés Emo Gamboa, y la urbana á nombre de D. Gonzalo Emo Gibertó, y ambas constan inscritas en el Registro de la Propiedad de Villarreal, á nombre de este último contribuyente, y sobre cuyas fincas pesan varios créditos hipotecarios á favor de D. Mariano Encinas del Soto, don Fermín Romaguera Ruiz, Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, D. Eduardo Gisbert García y D.^a Francisca y D.^a Elena Moliner Gisbert, siendo desconocidos los domicilios del deudor y acreedores hipotecarios, cuyas fincas han sido tasadas en 12.600 pesetas, con arreglo á lo dispuesto por la Dirección General del Tesoro en Circular de 15 de Enero de 1912 y Real orden de 30 de Octubre de 1911, y cuya tasación es muy inferior al importe de las cargas y gravámenes hipotecarios á que antes se hace referencia.

La subasta se celebrará en Onda, bajo mi presidencia, á los quince días después de que aparezca insertado el presente edicto en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, á las once de la mañana del día que al efecto se señalará, y se admitirán posturas que cubran el importe del débito, recargos, costas y gastos que resulten de la liquidación practicada al efecto en el expediente, quedando obligado el rematante á abonar al acreedor hipotecario que resulte con más preferente derecho, la diferencia entre lo pagado en esta Recaudación, cuyo pago debe realizarse en el acto de la subasta, y el importe de la tasación de las fincas.

Al rematante se le otorgará la oportunidad escritura, sin que pueda reclamar más títulos y antecedentes que los que resultan del expediente, que estará de manifiesto el día de la subasta, siendo de su cuenta y cargo todos los gastos que se originen desde el acto de la subasta hasta la incautación material de las fincas.

Lo que se anuncia por medio del Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento del público y como notificación al deudor y acreedores hipotecarios, cuyos domicilios se ignoran, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Artana para Castellón, 29 de Agosto de 1917.—El Recaudador, Joaquín Alba.

P—4788

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Castellón.

Rústica.

D. Vicente Bayarri Cervera, Recauda-

dor y Agente ejecutivo de la expresada zona.

Hago saber: Que á virtud de procedimiento seguido contra D. Miguel Gómez Bayaso, ó sus herederos, de ignorado domicilio, por descubiertos de rústica, en el término municipal de Castellón, y correspondientes á los años 1895-96 al 1917, ambos inclusive, se ha embargado la siguiente finca, enclavada en el término municipal referido:

Una finca de cinco hectáreas 50 braza, secano, algarrobos, partida Benadresa, de segunda calidad; lindes: Norte, José Jimeno; Sur, Teresa Dotz; Este, Miguel Gómez, y Oeste, camino; con un líquido imponible de cinco pesetas, á responder de 55,40 pesetas por principal, costas y gastos.

Y no habiendo sido posible practicar personalmente ninguna de las notificaciones reglamentarias por la cualidad del deudor y por el desconocimiento en que se está de los individuos que puedan representar legítimamente sus derechos, se acuerda publicar el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y en el vestíbulo de la Casa Capital, ateniéndose á lo prevenido en el inciso último del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Castellón, 24 de Agosto de 1917.—Vicente Bayarri. P—4790

Recaudación de Contribuciones de la novena zona de Murcia.

Contribución urbana.

Primer trimestre de 1917.

D. Vicente Más y Mateos, Agente-Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscrita providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de domicilio ignorado, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Isidoro Saura Conesa, 12,51 pesetas.
Antonio Garrigos Conesa, 3,39.
Francisco Conesa, 3,34.
Julián Sánchez, 3,67.
Purificación Fontes, 16,67.
Jesús Fontes Rosique, 9,17.
Francisco López Guirao, 1,67.
Anastasio López Baeza, 2,67.

María Serrano Briones, 3,50.
Francisco Martínez Alb., 3,34.

José Mera, 3,34.
Joaquín Raya Serna, 2,50.

Jacinto Serrano, 3,34.
Alfredo Vizconde Vega Ros, 17,67.

Ginés Ibáñez López, 2,61.
José Vallejo Hernández, 1,99.

Antonio Aparicio Merorio, 2.
Ginés Galindo, 1,68.

Francisco León Merorio, 1,66.
Nicolás Reca Aparicio, 1,67.

Francisco Pino Sánchez, 1,66.
Pedro Sánchez Jiménez, 1,68.

Cándido Garcerán, 2,01.
José Hernández, 2.

José Hernández Belmonte, 2.
José Ubeda Saura, 3.

Juan García Sánchez, 2.
Antonio Garrigós, 2.

Tomás Martínez Sánchez, 2.
José Egea Albaladejo, 2.

Julián Sánchez Bernabé, 1,67.
Mariano Matos García, 2.

Simón Martínez Pérez, 2.
Cristóbal Martínez Martínez, 2.

Alonso Martínez Guirao, 1,67.
Francisco Pérez Pedreño, 1,67.

Pedro Aguera, 2,33.
Juan Castejón Saura, 2,68.

Vicente Jiménez Roca, 1,67.
Francisco González Adrián, 1,67.

Aniceto León Merorio, 2.
Herederos de Juan Pedreño, 2,67.

José Ros Paredes, 1,67.
Josefa Serrano Olivares, 1,67.

Maravillas Saura, 1,67.
José Alejo Meseguer, 2,33.

Carmen Arromíz, 2,33.
Tomás Asensio, 1,67.

Simón Baño Sáez, 2.
María Colchán, 2,33.

Domingo Conesa Martínez, 1,66.
José Cánovas, 1,66.

Purificación Fontes, 1,67.
Francisco Fuertes, 1,67.

Herederos de Jesús Fontes, 5,58.
Alejandro García, 2,33.

Remedios García Gambín, 4.
Francisco Garcerán, 2.

José Clápuli, 1,67.
Basilio López Merorio, 2,67.

Rita Mercader, 1,67.
Juan Martínez, 2.

Ramón Merorio, 2.
Adolfo Montesinos, 2,67.

J. María Rubio, 1,67.
Laureano Ros Ros, 1,67.

Andrés Sáez Conesa, 1,67.
Gregorio Sánchez, 1,67.

Juan Sánchez, 1,66.
Ginés Sánchez, 2.

Alfredo Fernández Vega, 1,3.
Pedro Martínez, 2.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiende el presente edicto para su exposición al público, en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Pacheco, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Murcia, 18 de Mayo de 1917.—El Agente ejecutivo, Vicente Más. P—2644

Recaudación de Contribuciones de la octava zona de Murcia.

Contribución urbana.—Primer trimestre de 1917.

D. Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto y pueblo arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.»—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de domicilio ignorado, se publica el presente edicto, al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Antonio Alcaraz, 1,50 pesetas.
 María Belmonte, 3,50.
 Antonio Cuevas Escolar, 4,17.
 José Cano López, 1,50.
 Silvestre Fernández, 1,50.
 Antonio G. Costa, 1,50.
 Herederos de Isidro Campillo, 1,50.
 Juan Pedro Navarro, 3.
 Enrique Alarcón Barba, 2,72.
 Joaquín Piane, 1,50.
 Teresa Pérez López, 1,67.
 Manuel Paredes Teruel, 1,89.
 Francisco Sánchez Cano, 1,50.
 José Vivancos, 1,50.
 Santiago Antón Alcaraz, 1,66.
 Juan Alcaraz Flores, 1,55.
 Juan Aráez Bernabé, 1,67.
 Santiago Antonio Alcaraz, 2,23.
 José Albaladejo Fuentes, 1,66.
 Antonio Ayllar Rubio, 2,23.
 Juan Alcaraz Lorente, 2,89.
 Juan Blanco Espín, 2,55.
 José Bautista Martín, 1,66.
 José Barrages Ponce, 1,56.
 Juan Baeza González, 1,67.
 José Bernar Martínez, 1,55.
 María Bascuñada, 2,11.
 José Cuartero García, 1,67.
 Esteban Cuevas Aragón, 1,66.
 Teresa Córdoba Prior, 1,66.
 José Escolar, 2,78.
 Alejandro Escobar Melgar, 1,55.
 Tomás Escobar, 1,55.
 Antonio Fernández, 1,67.
 Ramona Fructuoso, 1,66.
 José Fernández Martínez, 2,56.
 Teresa García Prior, 2,23.
 Pedro Gómez, 1,66.
 Francisco García Martínez, 2,56.
 Francisco Guirao Muñoz, 1,67.
 José García Melgar, 1,56.
 María Gómez Martínez, 1,55.
 Joaquín García Seravía, 1,66.
 Francisco García Espín, 2,22.
 Josefina Hernández, 1,66.
 José Hernández Palao, 1,67.
 Santiago Hernández, 2,12.
 Herederos de Pascual Abellán, 2,12.
 Idem de José Bautista Pérez, 2,55.
 Idem de Francisco González, 2,25.

Antonio Jara García, 1,66.
 José López Cáceres, 2,23.
 Julián López Valera, 1,66.
 Antonio López Bautista, 1,66.
 Francisco López Sánchez, 1,55.
 Vicente Lorente Bernal, 2,56.
 José Murcia, 1,55.
 María Martínez Ruiz, 2,11.
 Isabel Martínez López, 1,66.
 Lorenzo Martínez López, 1,55.
 Juan Muñoz Melgar, 1,67.
 Nicolás Martínez Pellicer, 1,55.
 Francisco Martínez Pellicer, 1,66.
 Josefina Martínez Cerdoba, 1,66.
 Francisco Melgar Carreño, 2,11.
 Antonio Molina Cristóbal, 1,56.
 Mariano Martínez García, 2,11.
 María Martínez López, 1,67.
 María Martínez Valera, 1,67.
 Diego Morales, 1,67.
 Angeles Martínez Martínez, 1,67.
 Francisco Martínez Espín, 2,23.
 Julián Martínez Espín, 1,67.
 José Martínez Escobar, 2,11.
 Roca Martínez Valera, 1,67.
 Juan Muñoz Martínez, 2,23.
 Juan José Martínez García, 1,55.
 Antonio Martínez Carrón, 1,67.
 Francisco Martínez Melgar, 2,55.
 Dolores Morales Campillo, 2,55.
 Antonio Nicollás Pérez, 2,11.
 María Dolores Navarro, 1,67.
 Josefina Oliva Belmonte, 2,22.
 Francisco Pardo Jiménez, 1,67.
 Manuel Pardo Espín, 1,55.
 Peñalver García, 0,00.
 Carmen Pellicer Segura, 1,66.
 Dolores Reina Carreras, 2,22.
 Francisco Remedios, 1,66.
 Francisco Romero Carrón, 1,89.
 Juan Ruiz, 2.
 Fuensanta Ramón Garrido, 2,11.
 Francisco Sánchez Fuentes, 2,11.
 Félix Salmerón Garrido, 2,11.
 Josefina Salmerón Moñino, 2,11.
 Francisco Salmerón, 2,55.
 Antonio Sabater García, 2,23.
 José Sánchez Huertas, 2,11.
 Antonio Soriano, 1,67.
 Francisco Sánchez, 2,23.
 Francisco Sánchez Rodinos, 2,55.
 Josefina de San Nicolás, 2,11.
 Andrés Valera Caravaca, 1,67.
 Antonio Vivancos González, 1,67.
 Blas Almagro Gil, 1,67.
 Pedro Baero, 2,11.
 María Ballesta, 1,67.
 Jerónimo Castaño, 1,67.
 Juan Fernández Ballesta, 1,50.
 José García Pérez, 1,67.
 José Gil, 1,50.
 Ginés Guerrero, 1,67.
 Juan Gómez, 1,69.
 Francisco Hellín, 2,11.
 Francisco Hellín Nicolás, 1,67.
 José Hernández Rex, 1,67.
 Francisco Navarro Atienza, 2,50.
 Ginés Belmonte Torrano, 2,33.
 Diego Belmonte Torrano, 2,33.
 Concepción Castaño Castaño, 2,11.
 Juan Castaño Baera, 2,11.
 José Fernández Gil, 2,55.
 Manuel Fernández Fernández, 2,56.
 Juan García Hellín, 2,55.
 José García, 2,22.
 Francisco García García, 2,11.
 Basilio Gil Castaño, 2,55.
 Basilio Gil, 2,55.
 Josefina Sánchez Cáceres, 2,55.
 Francisco Hernández Sánchez, 2,55.
 José Hernández Gil, 2,55.
 Francisco Martín Riquelme, 2,33.
 Asunción Martínez Díaz, 2,67.
 Bartolomé Mayor, 2,55.
 Juan Muñoz Gómez, 2,55.
 Juan Navarro Hurtado, 1,66.
 Diego Navarro Sánchez, 2,22.

Joaquín Pérez Hellín, 2,56.
 Juana Pérez Robles, 2,11.
 Antonio Rodríguez Ballesta, 2,11.
 Matilde Serrano Ballesta, 2,55.
 Aquilino de San Nicolás, 2,22.
 Francisco Vázquez Sánchez, 2,11.
 Antonio Sánchez Mestre, 2,22.
 Viuda de José Antonio Gómez, 2,55.
 María Vázquez Robles, 2,55.
 Miguel Ballesta, 1,55.
 José Hellín Navarro, 2,55.
 Santiago Martínez, 1,55.
 Manuel Parto Mira, 2,55.
 José Pérez Hellín, 1,55.
 Joaquín Pérez Hellín, 1,55.
 Antonio Ramírez Ballesta, 1,67.
 Antonio Sánchez Conesa, 2.
 Antonio Sánchez Sánchez, 1,67.
 Joaquín Zapata Sánchez, 2.
 María Almagro Pérez, 1,50.
 José Barqueró Pedro, 1,67.
 Micaela Bernabé Ibáñez, 1,57.
 Antonio Cáceres Beltrán, 1,50.
 Dolores Ferrá Aguilar, 2,50.
 Asunción López Vivo, 1,50.
 Francisco Mariño San Nicolás, 1,50.
 José Mena Pérez, 1,67.
 José Marín Pérez, 1,67.
 Ginés Pérez Almagro, 1,67.
 Josefina Pérez García, 1,67.
 Pedro Rubio Beltrán, 1,50.
 Francisco Velázquez López, 1,50.
 Ana Vicente Marín, 1,50.
 Tomás Pérez Martínez, 1,67.
 Ginés Velázquez Gómez, 1,67.
 Melchor Beltrán Hernández, 1,66.
 Antonio Barqueros Pérez, 1,55.
 Pedro del Cerro Cáceres, 2,55.
 María Enrique Martínez, 2,22.
 Antonio Enrique Ortúfio, 1,67.
 Bartolomé González Turpi, 2,22.
 María López Hernández, 2,22.
 Francisco Marín Vivó, 1,66.
 Antonio Marín García, 1,67.
 José María Marín Vivó, 1,67.
 José Torres Hernández, 5,55.
 María Fulgencio Vivó, 2,23.
 Pedro del Cerro, 2,55.
 José Sánchez, 2.
 José González López, 2.
 Francisco Hernández González, 2,11.
 Francisco Oñate García, 2.
 Juan Castillo Molina, 3,34.
 Josefina García Moreno, 1,50.
 Herederos de Mariano Martínez, 1,67.
 Francisco Fernández Martínez, 2,53.
 Encarnación Martínez, 1,84.
 Francisco Hernández Martínez, 2.
 Catalina Hernández Catalina, 1,50.
 Milagros Hernández, 2,50.
 Diego Marín Cáceres, 1,69.
 Ricardo Molina Hernández, 2,72.
 Dolores Ros Campillo, 1,84.
 Juan Antonio Zamora Avilés, 5.
 Juan José García Cáceres, 2,70.
 Juan Bernal Parra, 1,69.
 Francisco Cáceres, 2,11.
 Pedro García Espinosa, 2,22.
 José Ibáñez Zamora, 2,66.
 Vicente López Franco, 2.
 José Martínez Manzano Rodríguez, 2,53.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el edicto para su exposición al público, en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por tratarse de herederos de domicilio ignorado.

**Agencia ejecutiva del Pósito del
pueblo de Herrera del Duque.**

Año de 1890 a 1891 y anteriores.

D. Antonio Espín Picazo, Agente ejecutivo del Pósito de Herrera del Duque.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por el pueblo, débito y presupuestosexpresados, contra los deudores que después se dirán, se ha dictado la siguiente

«Providencia de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y en armonía con lo preceptuado en el artículo 15 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus respectivas cuotas a los prestatarios incluidos en la adjunta relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia á fin de que puedan satisfacer la deuda que tienen contraída con el Pósito de Herrera del Duque por el concepto de préstamos, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente por el Agente ejecutivo al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Antonio Muñoz de José, 19,26 pesetas.

Pedro Almazán, 19,26.

Tomás Quijada, 77,34.

Sebastián Ambrojo, 46,55.

José María Fuentes, 19,26.

Pedro Utrero, 19,26.

Fermín Domínguez, 19,26.

Telesforo Alcázar, 19,27.

Francisco Zazo, 38,80.

Pedro Utrero, 19,26.

José María Rivas, 240,88.

Valentín Gil, 107,02.

Mauricio Mihán, 19.

Lorenzo Quiles, 19.

Viuda de Raimundo Zazo, 82,80.

Julián Cártero, 19,78.

Miguel Campos, 308,08.

Hilario Vegas, 350.

Francisco Tejedor, 195,56.

Viuda de Rufino Juárez, 28,64.

Julián Sánchez Vaquerizo, 43,75.

Herederos de Domingo Gil, 39,06.

Eustaquio Carrasco, 17,45.

Viuda de Manuel Rojas, 34,88.

Facundo Barba, 17,45.

Juan Gil Siruela, 17,71.

Esteban Gómez, 34,88.

Anacleto San Andrés, 17,71.

Ambrosio Gallego, 69,52.

José Muñoz Tapia, 17,45.

Miguel Serrano, 34,88.

Luis Borreguero, 142,70.

Pedro Muñoz de Leonardo, 17,45.

Alejo Cianca, 17,45.

Antonio Serrano, 70,05.

Manuel Gómez, 85,68.

Francisco Muñoz de Juan, 156,76.

Luis Barba Márquez, 52,60.

Rufino Sánchez, 52,86.

Gabriel Barba, 37,50.

Felipe Utrero, 38,28.

Juan Rodríguez Palacios, 142,70.

Andrés Cabello, 38,28.

Carlos Rubio, 142,73.

Miguel Calero, 35,14.

Ignacio Calero, 35,15.

Eduardo Barco, 35,14.

Elias Orellana, 70,05.

Román Sánchez, 164,95.

Antonio Barba, 17,45.

Faustino Molero, 17,45.
 Francisco Sánchez de Jacinto, 35,14.
 Jesús Marfil, 35,15.
 Eulogio Romero, 17,45.
 Francisco Ruiz Pérez, 17,71.
 Marcos Gil, 142,70.
 Pablo Rodríguez, 209,88.
 Lino Fernández, 142,70.
 José Fernández, 52,60.
 Avelino Muñoz, 35,15.
 Cruz Martínez, 45,12.
 Francisco Merino Ramírez, 115,52.
 Juan Noble Morales, 3,48,42.
 Ignacio Cuadrado, 44,52.
 Manuel Cabanillas, 33,32.
 Viuda de Antonio Vega, 20,65.
 Domingo Vega, 81,25.
 Tomás Zazo, 20,05.
 Manuel Calderón, 88,54.
 Vidal Marchena, 176,82.
 Viuda de Esteban Coronel, 27,03.
 Juan Muñoz de José, 88,80.
 Tomás Valera, 27,34.
 Peña Muga, 23,94.
 Domingo Roncero, 59,36.
 Román Navas, 227,08.
 Mateo Gallego, 56,72.
 Santos Calderón, 160,40.
 Viuda de León Utrero, 20,05.
 Juan Gil de Francisco, 46,03.
 Gregorio Martínez, 86,73.
 José Barranguero, 20,05.
 Viuda de Juan Gómez, 328,12.
 Herederos de Jacinto Martínez, 416,15.
 Gerardo Alcázar, 17,95.
 Viuda de Antonio Ciudad, 115,62.
 Joaquín Preciados, 64,32.
 Pedro Mansilla, 17,19.
 Juan Muñoz de Francisco, 115,35.
 Viuda de Pascual Benítez, 177,10.
 Segundo Mansilla, 44,90.
 Melchor Gallego, 16,92.
 Petronila Gallego, viuda, 16,92.
 León Paredes, 33,32.
 Fermina Moraga, viuda, 16,92.
 Juan Barba de Juan, 33,58.
 Benito García, 16,92.
 María Tercia de Arca, 16,92.
 Francisco Sánchez Gómez, 16,92.
 Mariano Gómez Amaro, 17,18.
 Viuda de Sebastián Coronel, 16,92.
 Prudencio Benítez, 16,92.
 Juan Barba de Juan, 33,32.
 Antonio Barba, 33,32.
 León Paredes, 33,32.
 Pedro Muñoz, 33,32.
 Román Navas, 33,32.
 Marcos Gil, 68,65.
 Vidal Marchena, 33,06.
 Luis Borreguero, 200,78.
 Eustaquio Carrasco, 16,92.
 Joaquín Preciados, 16,92.
 Alejo Cianca, 17,20.
 Viuda de Wenceslao Ramos, 33,32.
 Juan Gil Siruela, 17,20.
 María Jiménez, 32,55.
 Santos Gil, 32,55.
 Venancio Fragas, 65,10.
 Nicolás Navas, 32,55.
 Nicolás Muga, 32,54.
 Alejandro Gómez, 65,10.
 Luis Borreguero, 132,45.
 Julián Muñoz, 65,10.
 Bibiano Pacha, 32,54.
 Tomás Valera, 32,54.
 Román Navas, 32,54.
 Domingo Roncero, 32,54.
 Ambrosio Gallego, 32,54.
 Eulogio Reyes, 32,54.
 Anacleto San Andrés, 32,54.
 Lorenzo Cuevas, 96,88.
 Juan Manuel Ciudad, 115,35.
 Mariano Gil, 65,10.
 Félix Muñoz, 32,54.
 Basilio Muñoz, 65,10.
 Manuel Cabanillas, 32,54.
 Pablo Rodríguez, 32,54.

Alejandro Gómez Cáceres, 65,09.
 Luis Borreguero, 65,09.
 Tomás Ciudad Gil, 15,85.
 Manuel Valdárcel, 64,65.
 Mauricio Muñoz, 64,65.
 Jacinto Redondo, 15,60.
 Cipriano Merino, 31,74.
 Telesforo Alcázar, 31,74.
 Eugenio Rivas Serrano, 113,27.
 Francisco Merino, 62,50.
 Francisco Rubio, 62,50.
 Prudencio Gallego, 31,49.
 León Grajera Escrivano, 31,49.
 Gracia Soto, 15,35.
 León Benítez, menor, 16,60.
 Inocente Casas, 15,35.
 Jenaro Carballo, 31,49.
 Higinio Rodríguez, 31,74.
 Felipe Utrero, 31,74.
 Inocente Cupido, 31,74.
 Eugenio Romero, 31,49.
 Anacleto San Andrés, 15,35.
 Evaristo Blázquez, 31,49.
 Tomás Pedro Zazo, 15,35.
 Amadío Rodríguez, 30,98.
 Nemesio Rodríguez, 15,35.
 Tiburcio Prieto, 15,62.
 Sergio Rodríguez, 30,96.
 Juan Rodríguez, 92,18.
 Juan Paredes, 30,60.
 Anastasio Rojas, 15,34.
 Felipe Utrero, 15,34.
 Francisco Díaz Jorge, 15,34.
 Francisco Benítez, 28,40.
 Francisco Vega, 29,40.
 Baltasar Carrasco, 28,15.
 Hilario Mansilla, 14,85.
 Alberto Calderón, 21,34.
 Antonio Sánchez Escudero, 27,36.
 Apolonio Benítez, 28,37.
 Celestino Zazo, 27,86.
 Eladio Jiménez, 57,25.
 Francisco Rodríguez Romero, 26,81.
 Gil Martínez, 57,25.
 Gervasio Alcázar, 26,82.
 Julián Rubio, 114,39.
 Mateo Calero, 28,37.
 Manuela Utrero, viuda, 57,25.
 Sotero López, 57,25.
 Tiburcio Rodríguez, 28,16.
 Gregorio Rubio Tamurejo, 27,35.
 Gil Martínez, 27,60.
 Lope Muñoz, 27,35.
 Agapito Babiano, 513,02.
 Antonio Muñoz de Sebastián, 25,80.
 Baldomero Vega, 25,53.
 Casimiro Galán, 110,92.
 Eusebio Sánchez Vaquerizo, 25,51.
 Fermín Domínguez, 53,38.
 Felipe Noble, 72,92.
 Francisco Valera, 121,10.
 Francisco Serrano, 121,35.
 Felipe Quiroga, 121,10.
 Felipe Molero, 24,45.
 Ignacio Moraga, 154,68.
 Ignacio Cano, 25,25.
 Viuda de Juan Carballo, 52,68.
 José García, 25,25.
 Julián Prieto, 25,80.
 Julián Casasola, 25,25.
 Viuda de Vicente Quiroga, 16,92.
 Julian Cianca, 25,25.
 Viuda de Luis Noble, 140,10.
 Leocadio Soriano, 68,48.
 Mauricio Barba, 208,32.
 Manuel Cuevas, 25.
 Miguel Barco, 25.
 Pedro Alcázar, 56,75.
 Santos Calderón, 25.
 Sebastián Muñoz, 25.
 Víctor Gómez, 139,85.
 Wenceslao Romero, 147,90.
 Felipe Calderón (mayor), 148,95.
 Viuda de Ceferino Collado, 102,07.

Y resultando ignorarse el paradero de los mencionados deudores, como igual-

mente el de sus herederos, caso de haber fallecido, se hace público por medio del presente edicto, que deberá insertarse en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose á la vez con carácter de anuncio en las tablas de los de este Ayuntamiento de Herrera del Duque, conforme dispone la última parte del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para que llegue á conocimiento de dichos deudores ó el de sus herederos, caso de haber fallecido, y en su día no puedan alegar ignorancia.

Herrera del Duque, 10 de Mayo de 1917.
El Agente, Antonio Espín. P—2440

Agenzia ejecutiva de la segunda zona de Lugo.

El inscripción Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona,

Hago público: Que en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos pertenecientes á la Hacienda, años de 1904 y 1915, y conceptos de rústica y urbana, se ha dictado la siguiente

»**Providencia.**—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acusulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción, se declaran también incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la certificación anterior.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varios deudores por ser desconocido su domicilio, se relacionan á continuación:

Herederos de Francisco Lombao, 299,40 pesetas.

José Rosas, 30,31.
José García, 88,80.
Antonio Lorenzo, 3,23.
Francisco Lorenzo, 0,86.
Juan Martínez, 19,96.
Herederos de Juan Iglesias Neira, 1,78.
José Novo, 119,02.
José Freire, por bienes de Cruz, 20,24.
Ramón Blanco, 12,07.
Herederos de Domingo Rodríguez, 14,40.
José Rodríguez, 52,11.
Herederos de José Vázquez, 20,23.
Antonio Iglesias, 5,07.
Eduardo Montenegro, 47,86.
Antonio Iglesias, 33,56.
María Ferreiro ó Domingo Castilleira, 60,68 pesetas.
José Fernández, 40,95.
Ángel, Ramón y Jesús Folgueira, 84,99.
José Folgueira López, 31,93.
María Juana Rubinos Fernández, 14,55.
Manuel Rodríguez, representante de Bernardo Díaz, 12,08.
Bernardo Díaz, 5,01.
Ramón Barreiro, hoy Fompedriña, 30,90.
Manuel González, 145,27.
Domingo Díaz Gómez, 15,06.
Herederos de Manuel Pardo, representante Manuel González, 9,76.
Manuel Mouriz, por sus hijos, 34,66.

Manuel Roa, representante Ramón Moriz, 76,92.

Manuel García, representante, Ramón Vázquez, 24,26.

Marqués de Castellar, representante Domingo Barreiro, 9,61.

Ramón Barreiro Illán, 36,83.

Manuel Illán González, 85,92.

José González Castro, 105,53.

Pedro López Barreiro, 141,52.

José Díaz Fernández, 137,84.

Manuel Devessa, 24,23.

Juan Mielán, 12,38.

José Sanjurjo, representante José Cobos, 22,50.

Antonio Pargo, representante Juan Vivero, 1,73.

Gregorio Castro, representante José Lombao, 7,56.

Juan Hortas, 199,66.

Florentina Lombao, 54,98.

Herederos de Francisco Lombao, 437,19.

Juan Aldariz, 10,79.

Baldomero Neira Vázquez, 2,85.

Manuel González Rodríguez, 1,55.

Manuel González Vázquez, 1,16.

Segunda Colombo, 1,73.

María Manuela Melián Flores, 2,97.

Manuela Melián Flores, 2,59.

Herederos de Ramón Seijas, 15,11.

Idem de Francisco Lombao, 237,89.

Andrés Núñez ó llevadores, 6,77.

Antonio Castro, representante Andrés Méndez, 266,30.

Andrés Méndez Fernández, 51,18.

José Folgueira Roa, 23,91.

María Andrea Sanjurjo, 15,46.

Cayetana Núñez Santiso, 26,81.

Concepción Núñez Barreiro, 11,28.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente por duplicado al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

Otero de Rey, 20 de Julio de 1917.—El Agente, Manuel Fernández. P—4448

Agenzia ejecutiva de la primera zona de Palma.

Contribución rústica. — Primer trimestre de 1917.

D. Jaime I. Salom Vilallonga, Agente ejecutivo de la primera zona de Palma, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que puedan llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 26 de Marzo de 1917, he dictado la siguiente

»**Providencia.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador

dor de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Cristóbal Barceló Verger, 16 pesetas.

José Ballester Sastre, 7,65.

Bartolomé Bordoy Gelabert, 5,47.

José Cañellas Horrach, 5,47.

Ana Catafay Capo, 2,19.

Miguel Ceadez Jaume, 2,30.

Catalina Crespo Rayo, 2,14.

Jacinto Felit Boned, 27.

Matías Font Llodra, 4,59.

Gabriel Fuster Fortera, 40,74.

Venancio Fuster Recio, 41,65.

Andrés Jaume Nadal, 6,01.

Juan Martorell Pojol, 2,13.

Bernardo Massó Cardell, 4,10.

Manuel Marcó Orlandis, 65,20.

Bernardo Palmer Palmer, 7,38.

Jaime Palmer Valls, 7,16.

B. Valenti Fortera, 34,49.

Dorotea Valentí Fortera, 3,65.

Luis Vilella Pel, 17,49.

Gabriel Agüero Agüero, 14,76.

Salvador Alemany Salom, 2,74.

Jerónima Aloy Ramis, 3,44.

Francisca Amengual Campins, 8,91.

José Bauza Barceló, 6,01.

Manuel Borras Ripoll, 2,19.

Matías Boret Palmer, 4,15.

Bernardo Bonet García, 6,77.

Francisca Barrio Palmer, 3,94.

Pedro y Cardell Cladera, 3,18.

C. Cardell Sabater, 2,46.

Francisco Campos Calafat, 2,02.

Francisco Frau Pera, 15,44.

Bartolomé Feijáno Camps, 1,81.

Francisca Garau Blanch, 2,30.

Damián Garau Garau, 6,56.

Esperanz Garau Monseriat, 22,50.

Gabriel Garau Olivér, 4,81.

Coloma García Clavé, 58,70.

Juana M. García Garau, 6,01.

Juan Garau Vidal, 3,61.

Francisco Llabres Sabater, 2,71.

Francisco Maimo Amengual, 3,27.

Antonio Marcos Alemany, 7,61.

Jaime Mir Serra, 6,28.

Juan Mir Ribas, 1,97.

Miguel Moragues Escat, 3,64.

Miguel Monserat Pou, 2,51.

Antonio Nadal, 2,62.

Gabriel Nadal Llubas, 6,01.

Mateo Oliver Carrío, 2,62.

Sebastián Oliver Viob, 5,47.

Pedro J. Ordinas Bestard, 5,03.

María Luisa Oliver Vilella, 4,54.

Jerónima Pascual Alemany, 45,58.

María Pascual Mayol, 14,54.

Magín Piña Cerdá, 6,72.

Pedro J. Pou Serra, 10,11.

Cosme Puigseca Calafat, 3,28.

Jaime Rado Más, 2,12.

Magdalena Ribas Calafell, 4,65.

Bernardo Rigo Ruli, 2,19.

Francisco Reus Ripoll, 13,78.

Juan Romaguera Cadeillas, 17,49.

María Romaguera Bonet, 2,08.

María Roselió Bibiloni, 3,55.

Antonio Bibiloni Gual, 14,76.

Juan Salvá Monserat, 2,02.

Magdalena Saïom Terrades, 7,11.

Juan Sastre Ripoll, 4,82.

Maria Sastre Ribas, 1,81.

Damián Salvá Salvá, 18,15.

Gabriel Salamanca Llado, 4,59.

Bernardo Salvá Cálvez, 11,75.

Antonio Serra Compañy, 4,10.

Francisco Torres Ribas, 3,56.

Bartolomé Torres Sastre, 2,19.

Francisco Tomás Ambros, 8,14.

Gumersindo Valati Fortera, 9,62.

Andrés Valls Miro, 2,02.

María Vilà Jamer, 2,14.

Catalina Villalcón, 3,94.

Lorenzo Ballester Munar, 3,05.

Melchor Bordoy Salom, 14,76.
 Isabel María Firter Segura, 3,28.
 Pedro J. Jaume Oliver, 14,48.
 Pedro José Juan Más, 2,90.
 Juana María Jaume Oliver, 3,39.
 Apolonio Jaume Ribas, 1,75.
 Miguel Jaume Ribas, 3,74.
 Félix Más Fran, 3,01.
 Juana Más Fran, 3,01.
 Julián Oliver Vidal, 1,91.
 Ana María Salvá Coll, 4,10.
 Colono de S. Ferrer, 4,65.
 Idem de S. Vich Vey, 2,84.
 Idem de S. Batllé, 1,91.
 Idem de S. Riera, 2,19.
 Idem de S. Dureta, 5,19.
 Idem de S. Palmer, 2,74.
 Idem de S. Moll Negre, 5,47.
 Idem del Rafal, 3,27.
 Idem de S. Prunes, 3,01.
 Idem de Velas del Vori, 2,02.
 Idem de Cas Enegistas, 6,40.
 Idem de Cana Moiana, 4,48.
 Idem de S. Apau, 6,40.
 Idem de Casanova Canet, 5,47.
 Idem de S. Magraner, 5,30.
 Idem idem, 4,57.
 Idem de Cucullada, 2,30.
 Idem de S. Bleda, 1,31.
 Idem de Cau Valero, 9,46.
 Idem de S. Tugores, 15,74.
 Idem de S. Axut, 1,91.
 Idem de Ses Velas, 4,10.
 Idem de Cas Guiche, 7,21.
 Idem de Gelabert, 3,12.
 Idem de Cas Ferre, 2,46.
 Idem de S. Real, 5,03.
 Idem de Gibert, 4,76.
 Idem de Cau Palou, 8,86.
 Idem de S. Polleusi, 3,66.
 Idem de S. Prunes, 4,37.
 Idem de S. Ameiller, 5,19.
 Idem de S. Ramjons, 2,30.
 Idem de S. Mir, 1,75.
 Idem de El Fornet, 4,10.
 Idem de Se Torriente, 1,75.
 Idem de El Colomer, 2,46.
 Idem de Hostalet, 1,91.
 Idem de Cau Perello, 2,02.
 Idem de Cau Setjetas, 1,75.
 Idem de S. Ferrer, 8,04.
 Idem idem, 5,03.
 Idem de S. Gailartvey, 3,66.
 Idem de Casanova, 8,63.
 Idem de Se Punta, 3,12.
 Nicolás Alemany, 2,30.
 Bartolomé Palmer Serra, 2,36.
 Ross Gil Izquierdo Aguirre, 2,19.
 Antonio Hucales Ferrer, 3,39.
 Catalina Llado Roca, 3,06.
 Isabel Lleteras Morey, 2,73.
 Honorato Más Vert, 2,84.
 Antonio Monez Alemany, 2,41.
 Miguel Nadal Oliver, 1,75.
 Mariano Nadal More, 1,97.
 Miguel Blanx Oliver, 2,53.-
 Antonio Porul Juan, 1,75.
 Juan Guelgots Juan, 3,28.
 Mateo Sabater Terraza, 1,86.
 Francisco de P. Sampol, 1,86.
 Miguel Salom Nicolau, 2,73.
 Isabel Mariana Serra, 2,95.
 Juan Alemany Sber, 3,39.
 María Alemany Oliver, 3,28.
 Pedro Amengual Torrens, 2,19.
 Jaime Bosch Cerdà, 2,30.
 Antonio Bermaraz Costa, 2,41.
 Matías Bibiloni Mora, 3,28.
 Juan Borrás Cenellus, 2,41.
 Juana A. Carrío Jaume, 2,61.
 Sebastián Callejas Salores, 1,75.
 Salvador Clar Mut, 3,28.
 Catalina Colomas Ramis, 2,30.
 Jerónimo Compañía Canillas, 3,06.
 Jaime Crespi Pastor, 3,28.
 Antonio Espaüas Castillo, 2,52.
 Guillermo Ferrer Bordoy, 2,19.

Antonio Juan Canio, 3,28.
 Juan Frau Bru, 2,84.
 Antonio Frontera Jaume, 3,23.
 Jaime Garau Garau, 2,03.
 Onofre Garau Bríuas, 2,19.
 Colona Guasp, 3,28.
 Juan Jaume Cabrer, 2,52.
 Juana A. Jaume Ferrer, 1,86.
 Juan Jaume, 2,73.
 Francisco Llaiel Padal, 3,28.
 Francisco Lleciás Saurena, 2,52.
 Antonio Magraner Albert, 2,52.
 Juana A. Martorell Busquets, 2,19.
 Andrés March, 2,62.
 Honorato Más Nadal, 2,95.
 Francisco Martorell Calafell, 1,97.
 José Masterrer Avisto, 2,40.
 Antonio Maqueda Santo, 1,86.
 Antonio Mir Sans, 1,86.
 Juan Malet Amengual, 2,19.
 Sebastián Nadal, 1,86.
 José Oliver Carrío, 1,97.
 Bartolomé Oliver Fullano, 1,75.
 Ana Oliver Oliver, 3,28.
 Gabriel Oliver Gelabert, 2,19.
 Antonio Oliver Gelabert, 2,19.
 Margarita Palma Más, 3,39.
 José Palmer Barceló, 2,19.
 Bartolomé Balmes Buel, 2,53.
 Jerónima Perello, 4,41.
 Margarita Purmeil, 2,39.
 Catalina Giró Buel, 2,52.
 Catalina Purmeil Juan, 3,26.
 Damián Bru Mulet, 2,19.
 María Magdalena Ponsell, 2,19.
 Josefa Bienes Prat, 2,19.
 Pedro J. Roig, 2,08.
 Miguel Sampol Bestares, 1,86.
 Juan Salom Ripoll, 1,86.
 Antonio Sampol Torres, 2,08.
 Catalina Ferrà, 2,17.
 José Simó Gomecha, 2,19.
 Margarita Terrades Pujol, 2,19.
 Margarita Tomás Escat, 3,28.
 Juana Vallespir Llabres, 1,97.
 Antonio Vich Palmer, 1,75.
 Margarita Vidal Garau, 1,97.
 Francisco Puigcer Pou, 2,19.
 Guillermo Amengual Bu, 2,19.
 Gaspar Camps Sabater, 2,19.
 Miguel Garau Verdiera, 1,86.
 Matias Jaume Crespo, 3,28.
 Juana A. Matac Canellas, 1,75.
 Guillermo Pou Oliver, 3,28.
 M. Rigo Carrío, 2,19.
 Colono S. Matjó, 1,75.
 Idem S. Vich Vey, 2,19.
 Idem Vilas dels Cortes, 2,19.
 Idem Cau Bonas, 2,41.
 Idem S. Tugres, 2,41.
 Idem S. Cladera, 2,41.
 Idem Sou Coch de Saprades, 2,72.
 Idem S. Negra, 2,73.
 Idem Vino dels Fenov, 2,95.
 Idem Hort del Pia, 2,73.
 Nadal Zenaro Salamanca, 2,41.
 Colono Camp de Deu, 2,95.
 Idem S. Mater, 1,97.
 Idem S. Lucas, 1,97.
 Idem S. Pudent, 2,95.
 Idem Sarandosa, 2,19.
 Idem Torre del Portiel, 2,41.
 Idem S. Dogal, 1,86.
 Idem Cane Bons, 2,75.
 Idem Call Señor Lluch, 2,95.
 Nadal Vallespí Bru, 2,41.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma, Mayo de 1917.—El Agente ejecutivo, Jaime I. Salom.—V.º B.º: El Arrendatario, Bartolomé Mir.

Agenzia ejecutiva de la zona de Santa Coloma de Farnés.

D. Antonio Albert Arnán, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondientes al segundo trimestre del año de 1917 de los pueblos que se citarán, se hallen comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 16 de Junio último, la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo de 16 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

ARBUCIAS

Dolores Vila Clopés, 1,91 pesetas.

BLANES

Salvador Doltras Granés, 1,47 pesetas.
 Narciso Essoleyas Urrich, 1,86.
 Joaquín Ferrer Martos, 1,65.
 Miguel Plana Novell, 1,11.

CALDAS DE MALABILLA

José Vendrell Sureda, 2,57 pesetas.
 Tomás Vidal Roca, 0,17.

HOSTALRIC

Magdalena Fita, 2,20 pesetas.
 Miguel Negre Casanobas, 2,52.

LLORET DE MAR

Agustín Austrich Colomer, 2,52 pesetas.
 Magín Aldrich Ginesta, 2,19.
 Miguel Baell Fàrgas, 0,82.
 Lorenzo Carol Mundó, 0,41.
 Clemente Conill, 2,74.
 Pedro Conill Carreras, 0,98.
 Cristina Cornellá Maciás, 2,07.
 José Cruz Rovira, 2,07.
 Francisco Domenech Miguel, 0,98.
 Narciso Domenech Odrós, 6,78.
 Buenaventura Durall Fàregas, 2,17.
 Rosa Domenech Montes, 0,43.
 Dolores Domenech Parés, 1,64.
 Joaquín Ferrer, 1,97.
 Cristina Gros Moncanut, 0,98.
 Cristina Goll, 1,97.
 Salvador Giralt Cabot, 2,46.
 José Garriga Coll, 0,66.
 Salvador Garriga Mataró, 2,58.
 Viuda de Gaspar Garriga, 0,92.
 Juan Jordi, 1,35.
 José Llenas Pujol, 2,74.
 Francisco Maciá, 1,63.
 Agustín Maura Surés, 2,20.
 Jaime Maura Surés, 2,74.
 Dolores Mataró, viuda de Barnés, 1,10.
 Jaime Planas, 2,62.
 Juan Parés, 1,81.
 Pedro Pina Garrigas, 0,82.
 Eulalia Parés Miguel, 1,76.

Dolores Plá Callico, 1,64.
 Cristina Raurell, 1,26.
 José Reyner Morés, 1,63.
 Dolores Robert Casanova, 2,78.
 Pedro Soler Sayes, 1,75.
 Juan Soler Miret, 1,31.
 Gertrudis Suris Aldrich, 0,22.
 Jaime Taulina Garriga, 2,27.
 José Valls, (a) *Cama d'Asa*, 2,18.
 Francisco Vidal Piñer, 0,27.
 Rosa Vilallonga Cabruja, 1,36.
 Miguel Bernat, 2,29.
 Josefa Casanova de Alum, 2,73.
 José Conill Carreras, 0,98.
 Juan José y Ricardo Cabruja Robert, 2,82.
 Félix Gispert Angné, 2,73.
 Jaime Parés, 2,19.
 José Pons Giralt, 2,74.
 Mercedes Parés González, 2,74.

MASSANAS

Pedro Comas Silvestre, 1,73 pesetas.

MASSANET DE LA SELVA

Tomas Alemany, 2,41 pesetas.
 Jaime Baucells Bou, 1,10.

RIELLS

Juan Soler Closses, 2,07 pesetas.

RIUDOVERAS

Pedro Gay Amargant, 2,74 pesetas.
 Pedro Puig, 1,97.
 Salvador Puig, 1,10.

SAN FELIU BUXALLEU

Tomás Oller Vila, 1,75 pesetas.

SAN HILARIO SACALM

Simeón Bisnich, 0,15 pesetas.
 María Garganta, 0,36.
 Rita Palú, 0,29.
 Josefa Puig Vila, 1,96.
 Ramón Puig Clos, 0,15.
 Juan Solá Costa, 1,51.

OSSOR

Francisco Rocasalva, 1,53 pesetas.
 Narciso Donadéu Bruguera, 1,65.

BREDA

José Pous Vernis, 0,22 pesetas.

SANTA COLOMA DE FARNÉS

José Barbé Bosch, 1,86 pesetas.
 Esteban Batallé, 1,64.
 Pedro Bonet, 1,09.
 María Bota Carós, 1,96.

Juan Blases, 2,73.

Francisco Casellas, 2,73.

José Casadevall, 3,28.

Clara Canellas, 1,64.

José Costa, 2,19.

Catalina Costa, 2,08.

Lucía Cubí Vives, 2,15.

Juan Delpuig, 1,64.

Salvador Esparraguera, 2,19.

Esperanza Estrany, 2,73.

Juan Font, 2,40.

Maria Font, 2,62.

Francisco Fábregas, 2,19.

Esteban Garriga Pica, 1,94.

Isabel Geronés Font, 1,53.

Miguel Garolera, 2,40.

Juan Gubau, 1,75.

Antonio Gruart, 1,64.

Ana Geronés, 2,19.

Joaquín Horta Bechdejé, 2,19.

Domingo ó Damián Llinás, 2,19.

José Muxart Batalé, 1,09.

Pedro Montaner, 2,19.

Juan Monsau, 2,19.

Dolores Olivares Mestres, 1,09.

José Oliver, Cortina, 1,30.

Rosa Planas, 2,19.

Margarita Pagés Recasens, 3,29.

Salvador Pol, 2,19.

Francisco Pastells, 2,19.

Rosa Paguera, 2,19.

Dalmacio Puig Fauler, 3,29.
 Juan Plenacosta, 1,64.
 Francisco Roig, 1,64.
 Burcet Romaguera, 2,19.
 Juan Riera Bassó, 1,53.
 Manuel Roura, 1,64.
 Magdalena Riscoli, 2,19.
 Narciso Roca, 2,19.
 Miguel Serramitja, 2,18.
 Juan Sureda, 4,11.
 Ana Santigosa y Pedro Geronés, 1,75.
 María Turón, 2,19.
 Francisco Torres Ripoll, 2,53.
 Miguel Borrell, 2,79.
 Miguel Nougues, 2,85.
 Agustín Orra, 2,19.
 Teresa Salamaña, 1,64.
 Joaquín Serralcua, 1,64.
 Ramón Viader, 5,63.
 Adjutorio Vernis, 4,92.
 María Recasens, 2,24.
 Francisco Recasens, 2,35.
 Antonio G. Solá, 2,84.

SURGUEDA.

Josefa Subirana Masmitja, 2,92 pesetas.

FROSSA.

Antonio Fossa Benet, 0,65 pesetas.
 Domingo Durán, 1,98.
 Vicenta Nadal, 2,18.

VIURERAS.

Sebastián Colls Isern, 2,96 pesetas.
 Joaquín Iglesias Gascous, 1,92.

VILADRAU.

Maria Rosa E. Comas, 0,23 pesetas.
 Ramón Serra Onés, 2,53.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente; debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de los pueblos respectivos, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de Campió, número 60, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés, á 9 de Julio de 1917.—Antonio Albert. P—4001

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional
de Langreo.

De conformidad con lo que determina el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, y á instancia de Urbano García Menéndez, se ha tramitado el oportuno expediente al objeto de justificar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de su padre Emilio García Fernández, el cual, según manifestaciones del recurrente, se embarcó con dirección desconocida hace más de diez años, ignorándose desde aquella fecha su actual paradero; que en aquel tiempo tenía las siguientes señas:

Edad cincuenta años, estatura regular, pelo rubio, cara redonda, nariz regular, color moreno.

Lo que se hace público á los efectos de la referida disposición, y por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia, lo participe á esta Alcaldía.

Sama de Langreo, 20 de Marzo de 1917.
 El Alcalde. M—4725

De conformidad con lo que determina el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, y á instancia de Faustino García López, se ha tramitado el oportuno expediente al objeto de justificar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de Esteban Miguel García López, el cual, según manifestaciones del recurrente, se embarcó con dirección desconocida hace más de diez años, ignorándose desde aquella fecha su actual paradero; que en aquel tiempo tenía las siguientes señas:

Estatura regular, pelo castaño, cara larga, nariz grande, color moreno.

Lo que se hace público á los efectos de la referida disposición, y por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia lo participe á esta Alcaldía.

Sama de Langreo, 16 de Mayo de 1917.
 El Alcalde. M—4726

Alcaldía Constitucional
de Vitoria.

D. Guillermo Elié y Molinuevo, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Vitoria.

Hago saber: Que tramitado ante este Ayuntamiento, á petición de D.º Emilia Basterra el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su esposo D. Quintín Francisco Urcelay, por más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y á los efectos de la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 145 del Reglamento para su aplicación, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido D. Quintín Francisco Urcelay, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado D. Quintín Francisco Urcelay contará hoy cuarenta y cuatro años, y es natural de Asparu (Álava), y se ausentó de esta capital, donde residía, en dirección desconocida.

Dado en Vitoria, á 16 de Mayo de 1917.
 El Alcalde, Guillermo Elié. M—4748

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 482.257 de pesetas nominales 2.500 en 4 por 100 interior, expedido por este establecimiento en 28 de Enero de 1901 á favor de D. Juan Rivera Fernández, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con de recho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 24 de Agosto próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 4 de Septiembre de 1917.—El Vicesecretario, Isidoro Azcona. X—1796

CRÉDITO DE LA UNIÓN MINERA

Su situación el día 31 de Agosto de 1917.

ACTIVO	Pesetas.	PASIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	7.411.347,66	Capital.....	20.000.000,00
Cartera de efectos mercantiles.....	2.152.436,46	Fondo de reserva.....	490.000,00
Idem de valores.....	14.967.365,52	Segundo fondo de reserva.....	1.698.074,94
Corresponsales deudores.....	2.290.782,71	Cuentas corrientes.....	17.129.128,65
Préstamos con garantía de valores.....	1.919.375,79	Consignaciones voluntarias en efectivo.....	902.178,45
Cuentas corrientes con idem id.....	15.390.508,28	Imposiciones anuales.....	1.112.049,10
Deudores diversos.....	3.031.206,47	Imponentes en la Caja de Ahorros.....	10.579.835,75
Liquidaciones contingentes.....	1.058.329,07	Corresponsales acreedores.....	1.341.122,61
Gastos generales.....	51.277,46	Acreedores diversos.....	9.599.666,11
Idem de instalación.....	1,00	Efectos á pagar.....	8.448,38
Cupones y amortizaciones al cobro.....	9.320,00	Créditos concedidos con garantía de valores.....	18.934.027,56
Mobiliario.....	1,00	Acreedores por cupones y amortizaciones.....	57.550,56
Partidas eventuales.....	4.387.707,53	Dividendo activo.....	8.018,63
Pólizas de crédito con garantía de valores.....	18.934.027,56	Garantía subsidiaria para los acreedores.....	5.000.000,00
Dividendo á cobrar.....	19.050,00	Beneficios.....	762.657,57
Accionistas.....	1.000.000,00		
Garantía de Consejeros.....	5.000.000,00		
Acciones en cartera.....	10.000.000,00		
	87.622.736,51		87.622.736,51
Nominales:		Nominales:	
Depósitos de efectos en custodia.....	73.683.178,83	Depositantes de efectos en custodia.....	73.683.178,83
Idem de id. necesarios.....	453.500,00	Idem de id. necesarios.....	453.500,00
Idem de id. en garantía de préstamos.....	2.036.260,80	Idem en garantía de préstamos.....	2.036.260,80
Idem de id. en idem de créditos.....	21.463.666,50	Idem en idem de créditos.....	21.463.666,50
	97.636.606,13		97.636.606,13
	185.259.342,64		185.259.342,64

Bilbao, 31 de Agosto de 1917.—El Contador, P. de Zorrozúa.—El Consejero-Delegado, Carlos Petrement.—El Presidente, José María de San Martín.

X—1798

Banco de España.
Barcelona.

Mabiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible número 105.725, de pesetas nominales 9.500, en títulos de la Cuenta amortizable al 5 por 100, expedido en 6 de Julio del corriente año, á favor de D. Ramón Fornells Rogent, se anuncia al público, por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar de este anuncio, publicado en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 3 de Septiembre de 1917.—El Secretario, J. del Rey. X—1802

Sociedad minera El Guincho.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado el pago de un dividendo de pesetas 11,74, deducido ya el

impuesto de utilidades, contra cupón número 34, en concepto de primer dividendo, á cuenta de los beneficios del ejercicio corriente.

Dicho importe se abonará á partir del día 20 del actual mes, en la casa de Banca de los Sres. Aldama y Compañía, Banco Alemán Transatlántico, Banco de Castilla y en el domicilio social, calle de la Lealtad, número 9, bajo.

Madrid, 7 de Septiembre de 1917.—El Vicepresidente del Consejo de Administración, J. Luis de Oriol. X—1800

Banco Vitalicio de España.

COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS

Mabiéndose extraviado la póliza número 3.330, que libró el Banco Vitalicio de Cataluña á D. Ricardo Canelá y Bauzá, de Barcelona, en 27 de Julio de 1885, se hace público por medio del presente anuncio, á fin de hacer constar que si no fuese presentada en la Administración de la Compañía dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de esta inserción, se tendrá por nula y sin efecto y se abonará su importe al beneficiario que resulte de los documentos que obran en esta Sociedad.

Barcelona, 4 de Septiembre de 1917.—Por el Administrador, L. de Soler. X—1801

Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.

OBLIGACIONES 3 POR 100, LINARES-ALMERÍA.—Á INTERÉS VARIABLE

En cumplimiento del convenio intervenido entre la Compañía y sus acreedores, los cupones número 1 de las Obligaciones 3 por 100, Linares-Almería, á interés variable, que todavía no han sido pagados, pueden, á partir de esta fecha, presentarse al cobro, á razón de 4,09 pesetas líquido por cupón, en

Madrid: En el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais.
Barcelona: En la Sociedad de Crédito Mercantil.

Madrid, 7 de Septiembre de 1917.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X—1795